

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

En la sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, sita en Avenida Manuel Siurot, n.º 50 de Sevilla, sala de juntas y al mismo tiempo, mediante la utilización de dispositivos telemáticos o informáticos, siendo las 11:30 horas del día 25 de marzo de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, integrada por las personas que a continuación se relacionan, para el análisis de la documentación previa a la adjudicación solicitada a la empresa que ha resultado tener la oferta más ventajosa presentada a través de la Plataforma de Licitación electrónica SIREC, para licitar en el procedimiento abierto simplificado abreviado, promovido para la adjudicación del siguiente contrato:

Número Expte.: : CONTR 2023/663478

Denominación: INVESTIGACIÓN EXPLORATORIA DE LA CALIDAD DEL SUELO Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS ASOCIADAS AL CORREDOR VERDE RÍO TINTO EN EL TRAMO: LA PALMA DEL CONDADO P.K. 31+900 MOLINO DEL SASTRE A NIEBLA P.K. 43+970 PUENTE DE LAS LLAMAS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA PALMA DEL CONDADO-VILLARRASA-NIEBLA (HUELVA).

Presupuesto (IVA excluido): 58.478,33€

Presidente:

D. Gonzalo López Casado, Jefe del Servicio de Contratación y Administración General de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Vocales:

Dª M.ª Teresa Hernández Gutiérrez, Letrada de la Asesoría Jurídica.

D. Rafael de la Torre Díaz, Interventor Adjunto.

Dª Rosa María Sánchez Jiménez, Técnico Superior de la Oficina para el Plan de Vías Pecuarias.

Secretaria:


Dª. M.ª del Carmen Aliaga Benítez, Jefa de la Sección de Contratos del Servicio de Contratación de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Citada en tiempo y forma por el Presidente, y compareciendo todos los miembros físicamente en la sede que figura en el encabezamiento, se declara constituida la Mesa.

A continuación se procede al análisis de la documentación previa a la adjudicación solicitado a la empresa **HERA HOLDING HABITAT, ECOLOGÍA Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL, S.L.**. Del análisis de la documentación presentada se observan las siguientes consideraciones:

La entidad presenta un Plan de Igualdad con una referencia de inscripción en el REGCON. Tras la pertinente comprobación por parte de la mesa de dicho extremo, no queda claro ni su inscripción ni su vigencia, puesto que de la comprobación se desprende una vigencia hasta el 31 de marzo de 2022, por lo que la mesa no puede comprobar según los datos aportados, dichos extremos. Por consiguiente, se acuerda requerir a la empresa para que presente el Plan de Igualdad inscrito en el REGCON así como su vigencia, tal como se requiere en la cláusula 10.4.g) del PCAP.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GONZALO LOPEZ CASADO	28/03/2025	
	Mª CARMEN ALIAGA BENITEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmNG9AB62M35CSVTXWFNRVQZYA2	PÁG. 1/2	

En cuanto a la obligación para aquellas empresas que dispongan de 50 o más trabajadores de contar en su empresa con un porcentaje de personas con discapacidad o bien la adopción de medidas alternativas previstas en el R.D. 364/2005, de 8 de abril, la empresa ha presentado unas medidas que si bien estaban vigentes a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, porque su vigencia llegaba hasta el 21 de marzo de 2025, no está vigente a fecha de hoy ni lo estará en el momento de perfeccionar el contrato y según dispone el 140.4 del la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público según el cual “*Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato*”, la mesa, de acuerdo con el precepto de la ley, acuerda solicitar a la empresa la subsanación de este particular ya sea acreditando que cuenta con la reserva mínima de trabajadores con discapacidad a fecha actual, o bien subsanando el defecto de vigencia del certificado de excepcionalidad aportado, en cuyo caso deberá presentar asimismo la declaración de las concretas medidas adoptadas vigentes.

Por consiguiente y teniendo en cuenta las observaciones descritas en los puntos anteriores, la mesa acuerda conceder un plazo de 3 días naturales, conforme al punto 10.4.3 del PCAP para que subsane los requisitos exigidos y que no han sido aportados y que dichas certificaciones o aportaciones se realicen en lengua Castellana, pues como establece el Pliego que rige la licitación del contrato en la Cláusula 9.2 “*Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.*”

En cuanto a las condiciones de aptitud conforme al PCAP, si bien no se requirió explícitamente en el requerimiento inicial efectuado a la empresa, conforme al punto 6 del Anexo I del PCAP, para la ejecución del contrato es necesario acreditar la habilitación empresarial o profesional requerida, que es la siguiente: “*Se exigirá que la empresa adjudicataria cumpla el Art. 9. b y c del Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados, o en caso de subcontratar los servicios, el subcontratista deberá cumplir con dicho artículo, teniendo que ser exigido como compromiso de adscripción de medios, de tal forma que:*


- *Los trabajos de caracterización de suelos podrán realizarlos toda persona física o jurídica acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación o cualquier otro organismo nacional firmante de acuerdos multilaterales de reconocimiento, según la norma UNE-EN ISO/IEC 17020.*

- *El análisis químico de muestras de suelos o aguas deberá realizarse en laboratorios acreditados por la Entidad Nacional de Acreditación o cualquier otro organismo nacional firmante de acuerdos multilaterales de reconocimiento, según la norma UNE-EN ISO/IEC 17025, para los parámetros estudiados, en base a la normativa vigente en la materia.*” Por tanto, la mesa acuerda requerir la certificación que acredite dicho requisito de aptitud, otorgándole un plazo de 7 días hábiles para este particular.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente da por terminado el acto, del que yo, Secretaria, certifico.

EL PRESIDENTE
Fdo.: Gonzalo López Casado

LA SECRETARIA
Fdo.: M.ª del Carmen Aliaga Benítez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GONZALO LOPEZ CASADO Mª CARMEN ALIAGA BENITEZ	28/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNG9AB62M35CSVTXWFNRVQZYA2	PÁG. 2/2	